

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DE LAS APORTACIONES PRESUPUESTARIAS CORRESPONDIENTES AL MES DE PRODUCCIÓN ENERO DE 2025 EN CONCEPTO DE COMPENSACIÓN POR LOS EXTRACOSTES DE GENERACIÓN EN LOS SISTEMAS ELÉCTRICOS DE LOS TERRITORIOS NO PENINSULARES.

(LIQ/DE/006/25)

CONSEJO. SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA

Presidente

D. Ángel García Castillejo

Consejeros

D. Josep Maria Salas Prat

D. Carlos Aguilar Paredes

D.^a María Jesús Martín Martínez

D. Enrique Monasterio Beñaran

Secretario

D. Miguel Bordiu García-Ovies

En Barcelona, a 20 de marzo de 2025

En el ejercicio de las competencias atribuidas a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) en la disposición adicional octava y disposición transitoria cuarta de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC (Ley 3/2013), y visto el expediente relativo a la liquidación de las aportaciones presupuestarias del ejercicio 2025 en concepto de compensación por los extracostes de generación en los sistemas eléctricos de los territorios no peninsulares (TNP), esta Sala de Supervisión Regulatoria (SSR) resuelve:

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 28 de diciembre de 2024 fue publicada en el Boletín Oficial del Estado (BOE) la Orden TED/1487/2024, de 26 de diciembre¹ (Orden TED/1487/2024)

¹ Orden TED/1487/2024, de 26 de diciembre, por la que se establecen los precios de los cargos del sistema eléctrico y se establecen diversos costes regulados del sistema eléctrico para el ejercicio 2025 y por la que se aprueba el reparto de las cantidades a financiar relativas al bono social y al coste del suministro de electricidad de los consumidores a que hacen referencia los artículos 52.4.j) y 52.4.k) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, correspondiente al año 2025.

— objeto del informe IPN/CNMC/041/24², aprobado por la Sala de Supervisión Regulatoria (SSR) de la CNMC con fecha 20 de diciembre de 2024—, cuyo apartado quinto establece que la compensación del extracoste de la actividad de producción en los sistemas eléctricos en los TNP con cargo al sistema eléctrico prevista para el año 2025 asciende a 836.187 miles de euros. Según lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre³ (LSE), implícitamente el referido proyecto atribuiría idéntica cuantía a la compensación del extracoste financiada con cargo a los Presupuestos Generales del Estado (PGE) de dicho año.

Los PGE para el año 2023 —publicados en el Boletín Oficial del Estado (BOE) mediante la Ley 31/2022, de 23 de diciembre⁴— se encuentran actualmente prorrogados. Su disposición adicional centésimo segunda (‘Liquidación del extracoste de generación de los territorios no peninsulares’) establece en 779.548.000 euros la cuantía en concepto de compensación del extracoste financiado con cargo a los PGE de dicho año, que constituye aproximadamente la suma de 645.807.000 euros, —importe dotado en los PGE 2023 (partida 23.03.000X.739)—, y 133.740.040,45 euros, —remanente correspondiente al ejercicio 2016 de la cuenta con destino específico ‘compensaciones extrapeninsulares’ de la CNMC (ya aplicado)—. Por tanto, la actual situación de prórroga de los PGE de 2023 mantendría la compensación vigente con cargo a PGE en 645.807 miles de € para el ejercicio 2025.

Con fecha 16 de enero de 2025, la Sala de SSR de la CNMC, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4.a) del Real Decreto 680/2014, de 1 de agosto⁵ (RD 680/2014), acordó remitir a la Secretaria de Estado de Energía (SEE) de la Dirección General de Política Energética y Minas (DGPEM) del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITERD) el importe desagregado mensualmente de la parte del extracoste de generación en los sistemas eléctricos no peninsulares para el ejercicio 2025 consignado en la partida 23.03.000X.739 de los PGE de 2023 cuantificado en 645.807 miles de euros. Adicionalmente, para el caso de que fuese necesario, se facilitó también el

² <https://www.cnmc.es/expedientes/ipncnmc04124>

³ Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

⁴ Ley 31/2022, de 23 de diciembre de PGE para el año 2023.

⁵ Real Decreto 680/2014, de 1 de agosto, por el que se regula el procedimiento de presupuestación, reconocimiento, liquidación y control de los extracostes de producción de energía eléctrica en los sistemas eléctricos aislados de los territorios no peninsulares con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

desglose, con la misma evolución mensual, aplicado a la cuantía de 836.187 miles de euros reflejado en el apartado quinto la citada Orden TED/1487/2024.

De acuerdo con el desglose de la antedicha partida asignada a los PGE 2023 (645.807 miles de euros), con fecha 27 de febrero de 2025 el Tesoro realizó un ingreso en la cuenta con destino específico compensaciones extrapeninsulares de la CNMC por importe de 176.931.167,58 euros, destinado a cubrir el coste reconocido a la producción de los meses de enero a marzo de 2025; dicho importe es objeto de la presente resolución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Competencia de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia

El artículo 5.3 del RD 680/2014 dispone que *«los importes desembolsados por este concepto [créditos de los PGE correspondientes a la retribución del extracoste de la actividad de producción en los sistemas eléctricos aislados de los TNP] serán ingresados en una cuenta diferenciada del órgano encargado de las liquidaciones, que liquidará la compensación que corresponda a los sujetos que corresponda»*.

De acuerdo con lo previsto en la disposición transitoria cuarta de la Ley 3/2013, de 4 de junio, en relación con la disposición adicional octava.1.d) de la citada Ley, el órgano encargado de realizar las liquidaciones previstas en el RD 680/2014 será esta Comisión hasta el momento en que el MITERD asuma estas funciones, y corresponde a la SSR emitir esta Resolución, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14 de su Estatuto Orgánico, aprobado por Real Decreto 657/2013, de 30 de agosto.

Segundo. Financiación de la compensación extrapeninsular

El artículo 13 de la LSE contempla, en su apartado 2.d), entre las fuentes de los ingresos del sistema eléctrico, *«las partidas provenientes de los Presupuestos Generales del Estado destinadas a cubrir, entre otros, las cuantías que se determinen correspondientes [...] al extracoste de la actividad de producción en los sistemas eléctricos en los territorios no peninsulares con régimen retributivo adicional»*. Más adelante, en el apartado 3.c) del propio artículo 13, cita la retribución de dicho *«extracoste de la actividad de producción en los sistemas eléctricos en los territorios no peninsulares con régimen retributivo adicional»* entre los costes del sistema eléctrico.

La disposición adicional tercera de la Orden ETU/1976/2016, de 23 de diciembre⁶ establece, de conformidad con lo previsto en el RD 738/2015, que el extracoste de la actividad de producción en los TNP deberá incorporar también las cuantías correspondientes de los costes de generación para las instalaciones con derecho a la percepción del régimen retributivo específico, ubicadas en dichos territorios, además de aquellas con régimen retributivo adicional.

Por otro lado, la citada LSE, en su disposición adicional decimoquinta, establece que el 50 por ciento de los extracostes derivados de la actividad de producción de energía eléctrica desarrollada en los sistemas eléctricos de los TNP será financiado con cargo a los PGE. El último inciso de la citada disposición establece la complementariedad de las dos fuentes de financiación —PGE e ingresos propios del sistema eléctrico, respectivamente— cuando determina que *«en todo caso el sistema de liquidaciones del sistema eléctrico gestionado por el órgano encargado de la liquidación actuará como mecanismo de financiación subsidiario, teniendo, sólo a estos efectos, la naturaleza de costes del sistema eléctrico.»*

Tercero. Determinación de la cuantía del pago correspondiente al mes de producción enero y anteriores de 2025

Según la información obrante en la CNMC a fecha de 4 de marzo de 2025, el importe provisional de la compensación de los extracostes de la actividad de producción en los TNP correspondiente al mes de producción de enero de 2025 alcanzaría un total de 136.824.439,25 euros (la desagregación por sujetos de liquidación se detalla en Anexo). La cantidad que es objeto de financiación presupuestaria es igual a 68.412.224,81 euros (correspondiéndole 4.063.338,47 euros a la retribución específica y el resto a la adicional). Teniendo en cuenta que el importe ingresado por el Tesoro correspondiente al periodo enero a marzo de 2025 sobrepasa dicho importe, pues asciende a 176.931.167,58 euros, procede liquidar la totalidad de los 68.412.224,81 euros a los sujetos de liquidación.

Vistos los citados antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, la Sala de Supervisión Regulatoria

⁶ Orden ETU/1976/2016, de 23 de diciembre, por la que se establecen los peajes de acceso de energía eléctrica para 2017.

RESUELVE

ÚNICO. - Aprobar la liquidación de las aportaciones presupuestarias correspondiente al mes de producción de enero de 2025 en concepto de compensación del extracoste de la actividad de producción en los sistemas eléctricos de los TNP. Esta liquidación reparte un total de 68.412.224,81 euros entre los productores destinados a percibir dicha compensación (correspondiéndole 4.063.338,47 euros a la retribución específica, y el resto a la adicional) según lo detallado en la tabla mostrada a continuación:

Comuníquese esta Resolución a la Dirección de Energía y notifíquese a los interesados.

ANEXO. Liquidación de las aportaciones presupuestarias correspondientes al mes de producción enero de 2025

2025 Liquidación de la compensación provisional presupuestaria, en [€], por retribución adicional o específica en los territorios no peninsulares; enero de 2025										
m	Ci	Importes por meses, sistemas y sujetos de liquidación	mes de producción	BALEARES	CANARIAS	CEUTA	MELILLA	Todos los sistemas	Total compensación	
				Gas y Electricidad Generación, S.A.	Unión Eléctrica de Canarias Generación, S.A.			Gorona del Viento, S.A.		Endesa Generación, S.A.
1	C2		ene-2025	39.069.314,64	83.410.929,10	400.923,62	3.066.939,60	2.749.665,73	8.126.666,56	136.824.439,25
2			feb-2025	-	-	-	-	-	-	-
3			mar-2025	-	-	-	-	-	-	-
4			abr-2025	-	-	-	-	-	-	-
5			may-2025	-	-	-	-	-	-	-
6			jun-2025	-	-	-	-	-	-	-
7			jul-2025	-	-	-	-	-	-	-
8			ago-2025	-	-	-	-	-	-	-
9			sep-2025	-	-	-	-	-	-	-
10			oct-2025	-	-	-	-	-	-	-
11			nov-2025	-	-	-	-	-	-	-
12			dic-2025	-	-	-	-	-	-	-
13			liq. #13						-	-
14			liq. #14						-	-
15			liq. #15						-	-
Acumulado, con cargo a PGE				GESA	UNELCO	GORONA	ENDG_Ceuta	ENDG_Melilla	Retrib. específica	Total
Comp. según despacho				39.069.314,64	83.410.929,10	400.923,62	3.066.939,60	2.749.665,73	8.126.666,56	136.824.439,25
Comp. c/ cargo a PGE				19.534.657,32	41.705.464,55	200.461,81	1.533.469,80	1.374.832,86	4.063.338,47	68.412.224,81
Total liquidado previamente				-	-	-	-	-	-	-
Saldo en cuenta a fecha: 27/01/2025				-	-	-	-	-	-	176.931.167,58
1			A liquidar c/ cargo a PGE	19.534.657,32	41.705.464,55	200.461,81	1.533.469,80	1.374.832,86	4.063.338,47	68.412.224,81
			Pendiente de liquidar	-	-	-	-	-	-	-

'm' denota el mes de producción o de liquidación, para el régimen retributivo adicional o específico, respectivamente; 'Ci' denota la liquidación del régimen adicional C2, C3 ó C5, correspondiente al mes m+1, m+2 ó m+10, respectivamente.

La 'Compensación c/ cargo a PGE' del régimen retributivo específico se facilita de forma agregada para todos los sujetos y sistemas, y no necesariamente es el 50 % del total, por aplicación de sucesivos ajustes o reliquidaciones.

'Saldo en cuenta a fecha:' se refiere al saldo existente en la cuenta con destino específico compensaciones presupuestarias del extracoste de generación correspondiente al ejercicio 2025